**OTROSÍ ACLARATORIO ANEXO – ACEPTACIÓN DE LA OFERTA PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 021-00-B-COFAC-BACOF-2019, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA y EL HUERTO DE SEBASTIAN EC S.A.S**

El Señor Coronel GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ GÓMEZ, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.598.331 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Comandante Base Aérea COFAC, designado mediante Resolución No. 1827 del 22 de marzo de 2018, debidamente facultado mediante la Resolución de Delegación Ministerial No. 4519 del 27 de mayo de 2016, modificada parcialmente por la Resolución 1417 del 08 de Marzo de 2018, para adelantar procesos de contratación en cuantía de 0 a 5000 S.M.L.M.V., quien representa a la Nación - Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Colombiana – Base Aérea COFAC, con NIT 899.999.102-2, en adelante **EL MINISTERIO, ACEPTA** de manera expresa e incondicional la oferta presentada por el señor **EUTIMIO SALAMANCA CALLEJAS,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.404.398 de Bogotá D.C., domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de **EL HUERTO DE SEBASTIAN EC S.A.S**, con NIT. 900.922.606-4, Matrícula mercantil No.02640651, tal como aparece en el Certificado de Cámara de Comercio, en adelante EL CONTRATISTA; hemos convenido celebrar el presente Otrosí Aclaratorio al anexo de la aceptación No.021-00-B-COFAC-BACOF-2019 cuyo objeto es **el SUMINISTRO DE FRUTAS Y VÍVERES PARA LA CAFETERÍA DEL SEGUNDO PISO DEL COMANDO DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA** previstas las siguientes consideraciones:
**a)** Que el día 26 de marzo de 2019, se suscribió el contrato No.021-00-B-COFAC-BACOF-2019. **b)** Que con el fin de aclarar la información consignada en los datos Cláusula 11 - Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo se aclara el valor del amparo de cumplimiento quedando como a continuación se describe: valor de $9.999.384.00 **c)** Que el artículo 49 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 respectivamente, contemplan la posibilidad para la administración de realizar el saneamiento de los vicios de procedimiento y de forma. **d)**. Que teniendo en cuenta los considerandos anteriores es procedente realizar la siguiente corrección a los Numerales anteriormente mencionados, quedando de la siguiente forma:

## Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo

Modifíquese parcialmente la clausula de Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo, toda vez que el valor que se debe tomar para la generación de la póliza es el siguiente:

| AMPAROS EXIGIBLES | VIGENCIA | % | VIGENCIA | | VALOR |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | DESDE | HASTA | |
| Cumplimiento del Contrato | Término del contrato hasta su liquidación | 20 | 26-03-2019 | 31-05-2020 | $9.999.384.00 |

**PARÁGRAFO PRIMERO**: El mecanismo de cobertura del riesgo deberá contener los requisitos señalados en el Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, Parte 2 Reglamentación, Título 1 Contratación Estatal, Capítulo 2 Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública, Sección 3 Garantías, Subsección 1 Generalidades y Subsección 2 Contratos de Seguro del Decreto 1082 de 2015, en caso de que el mecanismo seleccionado sea la póliza de seguro; Sección 03, Subsección 3 ibídem, en caso de que el mecanismo seleccionado sea el Patrimonio Autónomo; Sección 03, Subsección 4 eiusdem, en caso de que el mecanismo seleccionado sea Garantías bancarias.
**PARÁGRAFO SEGUNDO**: Si EL CONTRATISTA se negare a constituir el mecanismo de cobertura del riesgo en los términos, cuantía y plazos del contrato establecidos en esta cláusula, EL MINISTERIO podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. El mecanismo de cobertura del riesgo aquí estipulado lo fija EL MINISTERIO, de conformidad con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.
**PARAGRAFO TERCERO**: Se constituirá la garantía única a nombre del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, FUERZA AEREA COLOMBIANA NIT: 899.999.102-2.